

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**TORREJÓN DE LA CALZADA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Protección Civil de Torrejón de la Calzada, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto del Reglamento aprobado es el siguiente:

“OBJETO

El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil de Torrejón de la Calzada.

CONCEPTO

La agrupación municipal de voluntarios de protección civil es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas que ostentan la condición de voluntario de protección civil.

No tiene ánimo de lucro ni personalidad jurídica propia, dependiendo jerárquica, económica, orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, sin que ello conlleve vínculo laboral o funcionarial de alguno de sus miembros con el Ayuntamiento.

CONSTITUCIÓN

La constitución de la agrupación municipal deberá ser aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento. Una vez constituida la agrupación, el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada deberá comunicar este hecho a la Comunidad de Madrid, y solicitará la inscripción en el registro especial de agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la Comunidad de Madrid. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la misma.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La organización y funcionamiento de la agrupación se regirá por la configuración que, con el carácter de mínima, se establece en el presente reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de desarrollo y coordinación general pueden dictar las autoridades locales, autonómicas o estatales competentes.

La organización se realizará conforme a la estructura establecida en la entidad local, que podrá ser de carácter flexible ajustándose a las necesidades del municipio y a los medios humanos disponibles y a lo dispuesto en su Plan Territorial Municipal, , los planes de actuación para riesgos específicos o el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de actuación previsto para la actividad de la agrupación será su término municipal.

Este ámbito territorial podrá ser ampliado en los siguientes casos:

- a) Cuando se establezca un acuerdo para la formación de una agrupación supramunicipal entre distintas entidades locales entre las que exista continuidad geográfica y cuenten con escasez de recursos o similitud de riesgos.
- b) Cuando la actuación esté determinado, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial, Especial o de Seguridad, siendo necesaria la autorización previa de la autoridad competente en el Ayuntamiento.

- c) Cuando la intervención de la agrupación sea requerida por otro municipio previa autorización de la autoridad competente. A estos efectos podrán celebrarse convenios, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquéllos municipios que carezcan de agrupación o que no puedan realizar algunas de las funciones asignadas ante situaciones concretas.
- d) En los supuestos establecidos por la legislación vigente para los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de acción humana, siendo preceptiva la autorización del Alcalde o autoridad en quién delegue.

FUNCIONES

En coherencia con su finalidad, la actuación de la agrupación se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo. La actividad de la agrupación municipal no podrá sustituir al desarrollo de funciones o prestación de servicios públicos en el territorio de la Comunidad de Madrid, pero sí podrá realizar funciones complementarias y de apoyo a su labor.

MEDIOS Y RECURSOS

El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada conseguirá los medios necesarios para procurar que la agrupación cuente con el material específico que garantice la correcta intervención y operatividad, especialmente en el campo de la autoprotección, transporte, uniformidad y las comunicaciones, así como para que la agrupación pueda disponer de una sede adecuada a las necesidades de la misma. También les entregará un carné identificativo.

El municipio deberá suscribir, previamente al inicio de la actividad de la agrupación un seguro de accidentes para hacer frente a los riesgos en los que puedan incurrir los miembros de la agrupación en el desempeño de sus funciones, así como un seguro de responsabilidad por daños a terceros.

Las condiciones y cuantías del seguro las fijará el Ayuntamiento y deberá contemplar indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico farmacéutica.

La Comunidad de Madrid cuenta con una base de datos que recoge los medios y recursos disponibles de cada municipio destinados a Protección Civil. Esta base de datos permite el intercambio de información entre los diferentes municipios, y entre éstos y la Comunidad de Madrid, y deberá ser actualizada anualmente o cuando se produzcan cambios significativos en la dotación de recursos.

COLABORADORES

En la agrupación podrán participar colaboradores que por sus conocimientos técnicos presten voluntariamente su cooperación, para tareas exclusivamente preventivas, como realización de informes, asesoramiento técnico o docencia. Dichos colaboradores no pertenecerán orgánicamente a la agrupación y estarán sujetos a este Reglamento sólo en aquellos aspectos que estén relacionados con la actividad de su colaboración.

ESTRUCTURA

La agrupación municipal de voluntarios de protección civil, siempre con un jefe de agrupación se estructurará en el siguiente orden, si bien ésta se podrá ajustar a las funciones orgánicas, funcionales y operativas de cada municipio; Equipo de intervención operativo, compuesto como mínimo por cuatro voluntarios. Grupo formado por un mínimo de dos equipos. Sección, mínimo dos grupos. Unidad, dos secciones como mínimo.

Para el desarrollo de las tareas encomendadas, la agrupación deberá contar con 4 voluntarios que constituyan un equipo de intervención operativa. Si la agrupación no puede contar con dichos voluntarios podrá ser constituida exclusivamente para el desarrollo de las actuaciones preventivas, excepto en aquellos casos en los que la agrupación lleve a cabo actuaciones concretas recogidas en acuerdos específicos que puedan desempeñarse con un número menor de voluntarios.

JEFATURA DE LA AGRUPACIÓN

Deberá nombrarse por parte del Ayuntamiento un jefe de la agrupación que tendrá que superar un curso de formación específico que se convocará una vez al año regulado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Deberá cursarlo en la primera convocatoria que se celebre. Será obligatorio para él y los voluntarios de dicha agrupación un curso básico sobre sistema nacional de Protección Civil para tener una visión general del sistema, sus funciones y protocolos. Se recomienda hacerlo anualmente para mantener su nivel de capacitación. También será obligatorio que realicen el curso de atención sanitaria en emergencias y de intervención en incendios o gestión de riesgos.

Todos los cursos serán facilitados por el Ayuntamiento gratuitamente.

Las funciones del jefe de la agrupación son:

- a) Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de la agrupación, así como conocer la disponibilidad de los mismos en caso de que acontezca una emergencia extraordinaria.
- b) Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de los que disponga la agrupación.
- c) Todas aquéllas que le delegue la autoridad municipal.
- d) Proponer al Ayuntamiento la designación de los distintos responsables, si los hubiera.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN

La agrupación dispondrá de su propio reglamento aprobado por el pleno del Ayuntamiento. Una vez aprobado, el reglamento será remitido a la dirección general competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid para su archivo en el plazo de un año.

REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN E INSCRIPCIÓN

La agrupación si fuese de nueva constitución, deberá solicitar la inscripción en el Registro especial de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil en la Comunidad de Madrid y realizar la tramitación correspondiente con Comunidad de Madrid en un plazo de tres meses desde su constitución.

La inscripción de la agrupación, así como las altas y las bajas de los voluntarios se formalizarán en los modelos establecidos por la dirección general competente en materia de protección civil a la entrada en vigor del reglamento.

En el momento que se produzcan modificaciones en la estructura o composición, éstas deberán ser comunicadas por el Ayuntamiento a la dirección general competente en materia de protección civil en el plazo de 15 días hábiles para su actualización en el registro.

VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Tendrá la condición de voluntarios de protección civil, a los efectos de este Reglamento, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y solidaria a realizar las actividades de interés general contempladas en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid y en el artículo 3 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado.

Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos, o cualquiera otras de análoga naturaleza. Se incluyen también aquéllas que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado.

Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se basarán y desarrollarán de acuerdo a los valores que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad, así como los que promueven la defensa del bien común y los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.

Los voluntarios no tienen derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno.

Las personas que quieran integrarse en la agrupación deberán solicitar la misma al Ayuntamiento presentando la declaración de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Formalizarán con el Ayuntamiento un acuerdo donde se comprometan a cumplir este reglamento. El compromiso de voluntario deberá renovarse de manera explícita cada 3 años en su agrupación.

INTEGRACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS

Los voluntarios de protección civil podrán integrarse en la agrupación del municipio donde residan o el de elección de voluntario. El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que ocasionen su desempeño. Aquellas personas que quieran integrarse en la agrupación deberán solicitarla al Ayuntamiento. Esta relación entre la agrupación y el voluntario se establecerá a través de una solicitud explícita en las que se declare no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Deberán formalizar con el Ayuntamiento un acuerdo de incorporación cuyo contenido mínimo sea: el compromiso de cumplir este reglamento y el de su agrupación, los derechos y deberes que correspondan a ambas partes, descripción de las funciones, el tiempo de dedicación, régimen de gastos reembolsables y aquellos otros contenidos que las partes convengan.

El voluntario de protección civil no podrá pertenecer a más de una agrupación simultáneamente.

FOMENTO DE LA AGRUPACIÓN

El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada fomentará la agrupación mediante campañas de información, de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado en el ámbito de protección civil.

La Comunidad de Madrid apoyará económicamente a las agrupaciones concediendo subvenciones o mediante la cesión del material firmando los acuerdos pertinentes, conforme a la normativa que deba aplicarse en los distintos supuestos. Para acceder a las subvenciones, asistencia técnica y apoyos, las agrupaciones deberán estar inscritas en el registro autonómico y tener los datos actualizados en la fecha de publicación de las mismas.

REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO

Todo aspirante a voluntario debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la agrupación.
- b) No podrán ser voluntarios las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo. Se acreditará mediante declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.
- c) Si se trata con menores no tienen que haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. Se acreditará mediante la certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.
- d) Los miembros de los órganos de gobierno y autoridades con competencia en materia de protección civil, no podrán integrarse en la agrupación del municipio como voluntarios de Protección Civil.
- e) Aprobar el curso de formación básica para aspirantes a voluntarios de protección civil, que se impartirá por la dirección general de la Comunidad de Madrid que tenga atribuida esta competencia, y que contiene los conocimientos relacionados con las funciones de protección civil, que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por dicha dirección general.

PERIODO DE PRÁCTICAS Y ACTUACIÓN COMO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Una vez superado el curso de formación básica, el aspirante realizará un periodo como voluntario en prácticas durante 6 meses. Las prácticas serán reguladas por el municipio. Concluidas dichas prácticas, el Ayuntamiento certificará que ha sido superado el periodo y nombrará al aspirante acordando su integración en la agrupación. El nombramiento será notificado al interesado y a la dirección general competente en protección civil para que, junto con la documentación correspondiente se proceda a dar de alta al voluntario en el Registro especial de agrupaciones de protección civil de la Comunidad de Madrid. Junto con este trámite el Ayuntamiento podrá solicitar a la Comunidad de Madrid la expedición del carné de voluntario de protección civil para su identificación cuando sea requerida.

El compromiso del voluntario se renovará de manera explícita cada 3 años.

PERSONAL VOLUNTARIO AL SERVICIO DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

El aspirante a voluntario es toda persona que solicita su ingreso en la agrupación y que cumpliendo con los requisitos exigidos para el mismo, aún no ha superado el nivel formativo básico ni el periodo de prácticas. No se le considera integrado dentro de la agrupación, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Todos aquellos voluntarios que por su condición física o su discapacidad no puedan desarrollar tareas de índole operativa, se dedicarán exclusivamente a las labores preventivas que se ajusten a sus capacidades.

BAJA EN LA AGRUPACIÓN**Temporal.**

Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el jefe de la agrupación y cuando el voluntario se encuentre de baja médica.

Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a seis meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Entre la solicitud de esta baja y otra, debe pasar un periodo mínimo de tres meses.

Definitiva.

El voluntario puede causar baja definitiva por petición expresa, por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso o fallecimiento. Deberá entregar todo el material que se le haya entregado por su condición de voluntario, así como el carné identificativo en el Ayuntamiento.

Una vez acordada la baja definitiva el Ayuntamiento expedirá la certificación en la que conste las actuaciones prestadas como voluntario y la causa por la que acordó la baja, remitiendo copia al Registro especial de agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la Comunidad de Madrid para la tramitación que corresponda.

En cualquier momento el voluntario podrá solicitar al Ayuntamiento un certificado de las actuaciones, en el que conste la experiencia, las funciones desempeñadas y el número de horas de servicio.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Los voluntarios de protección civil tienen los siguientes derechos:

- a) Obtener toda la información, orientación y apoyo posible sobre el trabajo a realizar.
- b) Recibir la formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.
- c) Ser tratado en condiciones de igualdad, sin discriminación y respetando su libertad, identidad y dignidad.
- d) Participar en la agrupación a la que pertenezca pudiendo aportar sugerencias e ideas sobre los programas en los que trabaje.
- e) Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntario, mediante un seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médica farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil.
- f) Recibir el reintegro de los gastos debidamente autorizados que se hayan producido en la prestación del servicio.
- g) Disponer de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil.
- h) Obtener reconocimiento de la condición de voluntario, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- i) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la normativa relativa a la protección de datos.
- j) A cesar libremente en la agrupación

DEBERES

Los voluntarios de protección civil están obligados a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la agrupación, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y su reglamento interno.
- b) Mantener discreción y secreto sobre la información a la que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades, no estando permitida su divulgación a través de cualquier medio de difusión como prensa, radio, televisión o redes sociales.
- c) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica o material que pudieran recibir de las personas destinatarias de la acción voluntaria y de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- e) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, así como participar en el desarrollo de las actividades relacionadas con su tarea.
- f) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen con el fin de mejorar su capacitación en el desempeño de sus tareas.
- g) Seguir las instrucciones de su agrupación en relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente el carné y los distintivos de la agrupación.
- i) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el materia y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de un trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.
- j) Cumplir las medidas de seguridad, poniendo en conocimiento del jefe de la agrupación o autoridades, la existencia de hechos que pudieran suponer riesgo para las personas y para los bienes.
- k) En situaciones de emergencia o catástrofe y a requerimiento del jefe de la agrupación, o en su defecto, del mando respectivo, tiene la obligación de incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración, siempre y cuando sus ocupaciones familiares y laborales se lo permitan.

UNIFORMIDAD

El voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad y distintivos que se le haya proporcionado en todas las actuaciones en las que sea requerido, y obligatoriamente en casos de intervención en emergencias y en dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia.

ACTUACIÓN FUERA DE SERVICIO

En ningún caso, el voluntario de protección civil actuará como tal fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal, sin vinculación alguna con la agrupación municipal en aquellos casos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

VALORACIÓN DE CONDUCTAS

Los méritos y honores concedidos serán anotados en el expediente personal del voluntario. Las conductas excepcionales, como una dedicación superior a la ordinaria, labores de salvamento o que supongan un riesgo para la vida y/o integridad física podrán ser premiadas mediante reconocimiento público, diplomas, medallas o con otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, que no sean de carácter material.

Corresponde a la autoridad competente del Ayuntamiento la valoración de las conductas meritorias.

FORMACIÓN CONTINUADA

Desde la Comunidad de Madrid se fomentará la formación continuada de los voluntarios de Protección Civil, que les permita mantener su nivel de capacitación. Se publicará anualmente el programa formativo de cursos con las fechas y convocatorias programadas.

Podrá homologar la formación básica y continuada, teniendo en cuenta los contenidos formativos, de aquellos cursos que pudieran impartir los Ayuntamientos que cuenten con centro municipal de formación y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos.

VOLUNTARIOS COMO AUXILIARES DE LOS AGENTES DE TRÁFICO

Para que el personal de protección civil pueda realizar las funciones de agente auxiliar de los agentes de tráfico, deberá tener la cualificación adecuada. Los voluntarios recibirán la formación básica como: principales señales de los agentes de tráfico, señales propias de los auxiliares, autoprotección en la dirección del tráfico y transmisión de órdenes con ocasión del tráfico.

Los voluntarios ya acreditados recibirán esta formación a través de los cursos de formación continuada que programe la Comunidad de Madrid, o de los que, en esta materia, se pueda impartir en el Ayuntamiento y que estén homologados por parte del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Los municipios podrán incorporar en sus ordenanzas la regulación de los voluntarios como auxiliares de los agentes de tráfico, de acuerdo a este reglamento.

ACTUACIONES PREVENTIVAS

La agrupación podrá colaborar:

- En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los planes de protección civil de su término municipal.
- En los dispositivos preventivos de protección a la población, en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- El estudio de los riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales, establecimientos de pública concurrencia y actividades.
- En la realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de protección civil.
- En labores de apoyo que permitan la reducción de los riesgos y comprobación de los recursos disponibles como: limpieza de viales, comprobación del funcionamiento de los hidrantes, esparcir fundentes cuando sea preciso, información a la población.

ACTUACIONES OPERATIVAS EN EMERGENCIAS

La agrupación ejercerá labores operativas tanto en emergencias ordinarias como extraordinarias.

La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más agrupaciones dependerá de la dirección general competente en materia de emergencias de la Comunidad de Madrid, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá del Ayuntamiento que solicite la colaboración.

Cuando la agrupación tenga constancia de que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencia 112 y a la policía local del municipio.

Los voluntarios actuarán directamente en la emergencia cuando existan garantías de seguridad de todos los intervinientes y cuando tengan conocimientos y equipamiento que les capaciten para realizar dicha intervención.

Será el jefe de la agrupación quién se ponga en contacto con el servicio público competente que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores realizadas.

Si cuando lleguen los voluntarios ya han acudido los servicios públicos, el responsable de los voluntarios se presentará al mando que lidere la emergencia y desarrollará las labores que le asignen.

En caso de que el jefe de la agrupación considere que los voluntarios no están capacitados para desarrollar las labores asignadas, se lo comunicará de forma inmediata al mando del servicio público correspondiente.

FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS ORDINARIAS

-Apoyo logístico a los servicios públicos competentes, si se les requiere.

-Colaboración en la atención a los afectados en una emergencia (primeros auxilios, evacuación, abastecimiento, etc..)

-Primera intervención en siniestros y adopción de medidas que eviten la propagación de los mismos, siempre que estén cualificados y dispongas de los medios apropiados.

Apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el aseguramiento del control de acceso y tráfico de la zona afectada, siempre y cuando tengan la formación específica de auxiliares de los agentes de circulación.

COLABORACIÓN DE LAS AGRUPACIONES CON LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

Para poder actuar en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento y/o asistencia a víctimas y transporte sanitario, el Ayuntamiento que no tenga atribuida esas competencias y el órgano competente de la Comunidad de Madrid-Cuerpo de Bomberos o SUMMA 112, deberán firmar previamente un acuerdo de colaboración.

Para llevar a cabo las actuaciones en el ámbito del transporte sanitario, los voluntarios deberán cumplir los requisitos establecidos por normativa en la Comunidad de Madrid.

EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA EN EMERGENCIAS (ERIES)

Los voluntarios de Protección Civil podrán adherirse a las ERIES de Protección Civil de la Comunidad de Madrid según las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento de las mismas.

DISTINTIVOS, UNIFORMIDAD Y VEHÍCULOS

Distintivos. Los distintivos que llevarán los miembros de la agrupación municipal de protección civil del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada en todos sus actos de servicio serán:

- En el lado izquierdo del pecho, el escudo de Protección Civil que corresponde a Torrejón de la Calzada en material fieltro
- En el lado derecho del pecho, el distintivo de graduación correspondiente, en el caso de no llevar galoneras.
- En la manga derecha, la metopa identificativa de Torrejón de la Calzada en material fieltro, constituida en fondo negro con bordes dorados y con las letras y el escudo municipal. Este identificativo se encontrará en todas las prendas superiores.
- En la manga izquierda, las banderas de la Comunidad de Madrid y España en material fieltro. El orden será la bandera de España en la parte superior y debajo la de la Comunidad de Madrid.

Como distintivo propio de graduación ostentarán sobre el uniforme, en la parte derecha del pecho o en las galoneras, un triángulo equilátero de diferente color según el cargo, inscrito sobre un círculo blanco y barras de graduación sobre fondo azul, debajo del triángulo, de forma horizontal de la siguiente forma:

-Jefe del Servicio Municipal: triángulo azul con borde dorado y cuatro barras, separadas.

-Jefe de la Agrupación: triángulo azul con borde dorado y tres barras separadas.

-Jefe de Unidad: triángulo rojo con borde plateado y cuatro barras.

-Jefe de Sección: triángulo verde con borde plateado y tres barras separadas.

-Jefe de Grupo: triángulo naranja con borde plateado y dos barras separadas.

-Jefe de Equipo: triángulo amarillo con borde plateado y una barra.

UNIFORMIDAD.

El uniforme de la agrupación de voluntarios de protección civil no deberá generar confusión con el de otros servicios de seguridad y emergencias. Deberá ajustarse a lo dispuesto en este reglamento y siempre conforme a lo estipulado en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

La uniformidad podrá estar compuesta, entre otras, por las siguientes prendas:

-Gorra visera tipo copy: Color azul, compuesta de casquete, sudadero, visera, forro y galleta con el distintivo de Protección Civil en la pieza frontal. La visera será semicircular.

-Cazadora. Será aislante, impermeable y transpirable de color azul con canesú superpuesto en poliéster naranja, debajo del canesú banda reflectante flúor/plateada. En la espalda sobre fondo naranja la leyenda "Protección Civil", y el nombre del municipio. En el pecho y las mangas los distintivos establecidos.

-Polar bicolor. De color azul, con canesú superpuesto en poliéster naranja, con cremallera y cuello alto. Debajo del canesú banda reflectante flúor/plateada. Mangas de color azul con banda reflectante flúor/plateada. En la espalda sobre fondo naranja la leyenda "Protección Civil" y el nombre del municipio. En el pecho y en las mangas los distintivos establecidos.

-Polo manga corta/larga bicolor. De color azul, excepto desde medio pecho hacia arriba que llevará canesú, con cuello tipo camisero y abertura con tapa de tres botones. Debajo del canesú banda reflectante flúor/plateada. Las mangas serán enteras de color azul. Los puños de las mangas serán elásticos. En la espalda, sobre fondo naranja la leyenda de "Protección Civil" y el nombre del municipio. En el pecho y en las mangas los distintivos establecidos.

-Chaleco reflectante. De color naranja. Cierre frontal con cremallera de nylon, deberá incorporar dos bandas reflectantes flúor/plateada en la parte inferior de la prenda, así como dos bandas verticales que van desde el hombro hasta la banda horizontal inferior. En la espalda sobre fondo naranja la leyenda "Protección Civil" y el nombre del municipio. En la parte izquierda del pecho distintivo de Protección Civil del municipio en material resistente.

-Pantalón multibolsillos. De color azul. Compuesto por 6 bolsillos, de los cuáles dos serán tipo francés en la parte delantera, dos traseros con tapa cerrada y dos laterales en las perneras.

Opcional, para el periodo estival, se confeccionará con tejido de verano. Deberá incorporar en la pernera banda reflectante flúor/plateada en la parte inferior de la pierna a 15 cm del tobillo.

-Impermeable. Estará compuesto por chaqueta, de color naranja con capucha. Las mangas llevarán una banda reflectante flúor/plateada por debajo de los distintivos y por encima del codo. Deberá incorporar una banda reflectante flúor/plateada en la parte inferior de la prenda a unos 20 cm de distancia. En la espalda, sobre fondo naranja la leyenda de "Protección Civil" y el nombre del municipio. En la parte izquierda del pecho, distintivo de Protección Civil realizado en material PVC o similar.

-Mono de trabajo. De color azul con canesú superpuesto en poliéster naranja. Justo debajo del canesú banda reflectante flúor/plateada. En las mangas por debajo de los distintivos y por encima del codo, una banda reflectante flúor/plateada.

Deberá incorporar en la pernera banda reflectante flúor/plateada en la parte inferior de la pierna a 15 cm. del tobillo. En la espalda, sobre fondo naranja, la leyenda "Protección Civil" y el nombre del municipio. En la parte izquierda del pecho, distintivo de Protección Civil del municipio realizado en material resistente.

-Bota. De color negro que cumpla con el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

El color de la uniformidad será:

-Azul: Pantone 296

-Naranja flúor: Pantone 151

-Leyenda Protección Civil: Arial Blond 72

Vehículos. Los vehículos de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil deberán ser blancos excepto el capó y las puertas delanteras que serán de color naranja. Incorporarán de forma análoga al patrón Battenburg, tablero de ajedrez en toda la longitud del coche, con base en blanco y añadido el naranja reflectante de protección civil. Cualquier diseño que difiera de los descritos, requerirá la autorización previa de la dirección general competente en materia de protección civil, que velará porque la propuesta se encuentre dentro de los criterios generales establecidos.

El vehículo llevará los siguientes distintivos:

-Parte delantera: escudo municipal de protección civil en el capó.

-Lateral: escudo de protección civil municipal en las puertas delanteras, leyenda "Protección Civil" en parte anterior y la bandera de la Comunidad de Madrid y el teléfono 112 en las puertas traseras.

-Parte trasera: leyenda "Protección Civil", la bandera de la Comunidad de Madrid y el teléfono 112.

-Techo: metopa de Protección Civil del municipio.

Leyenda de Protección Civil: Fuente Endzone.

112: Fuente Franklin Gothic demi regular.

CARNÉ DE VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El carné de voluntario de protección civil de la Comunidad de Madrid es un documento personal e intransferible.

Contendrá los siguientes datos; Nombre, Apellidos, DNI/NIE, número de voluntario, fotografía digitalizada, el texto “Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada”, firma digitalizada del director general competente en materia de protección civil y fecha de expedición del carné.

Será de 85 x 55 milímetros de cloruro de polivinilo o material similar.

El **ANVERSO** tendrá fondo blanco con logotipo de Protección Civil de la Comunidad de Madrid centrado, llevará el logotipo de la Comunidad de Madrid en la esquina superior izquierda y logotipo del Ayuntamiento en la esquina superior derecha. El texto “Comunidad de Madrid”, “Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada”, “Voluntario Protección Civil” y “Número de voluntario” color negro. Incluirá una fotografía digitalizada del titular en color de 20x27 mm.

El **REVERSO** tendrá de fondo el logotipo de la Comunidad de Madrid en rojo con siete estrellas en blanco, llevará el texto “Voluntario de Protección Civil número....” “Este carné es personal e intransferible” “Identifica a su titular como Voluntario de Protección Civil en el territorio de la Comunidad de Madrid” color negro, además el texto: el Director General... “competente protección civil” en el momento de expedición del carné. Firma digitalizada y por último, el sello de la Dirección General de competente en materia de protección civil.”

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se eleva automáticamente a definitivo, y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Torrejón de la Calzada, a 30 de enero de 2026.—El alcalde-presidente, David Blázquez Baos.

(03/1.544/26)

